

[Inicio](#) [Expedientes](#) [Leyes](#) [Parlamentariza](#) [Senadores](#) [Comisiones](#) [Auditorías Públicas](#) [Ayuda](#)

Ficha Técnica del Expediente

Información del Expediente

PROYECTO DE LEY "DE EDUCACIÓN AMBIENTAL", PRESENTADO POR EL SENADOR NELSON AGUINAGALDE
Estado:

EN TRAMITE

Etapas/Subetapas:

Discusion plenario / Primer trámite constitucional

Nro. Expediente:

S-167215

Fecha Ingreso:

30/06/2016

Tipo Proyecto:

PROYECTO DE LEY

Iniciativa:

PARLAMENTARIA

Origen:

CAMARA DE SENADORES

Tratamiento:

ORDINARIO

Mensaje PE:

Línea de Tiempo de la Tramitación

Detalle del Expediente

 Tramitación [4]  Documentos de Iniciativa [2]  Autores [1]  Dictámenes [1]

	Fecha	Etapas	Resultado
1	30/06/2016	CAMARA DE SENADORES Primer trámite constitucional <i>Ingreso de expediente</i>	
2	30/06/2016 ORDINARIA Nro. 160	CAMARA DE SENADORES Primer trámite constitucional <i>Entrada de expediente</i>	PASA A COMISIÓN - Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo - Hacienda y Presupuesto - Cultura, Educación, Culto y Deportes - Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible - Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado
3	23/08/2017	CAMARA DE SENADORES Primer trámite constitucional <i>Dictamen de comision</i>	Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo
4	31/08/2017 ORDINARIA Nro. 219	CAMARA DE SENADORES Primer trámite constitucional <i>Entrada de dictamen de comision</i>	Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo



Comenta este Proyecto con tu cuenta de Facebook





Agregar un comentario...

Plugin de comentarios de Facebook

DATOS ABIERTOS
LEGISLATIVOS**Honorable
Cámara de Senadores**
Congreso Nacional**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS****SILpy**Sistema de Información Legislativa
Sistema de Información Legislativa

Suscribirse a este feed de comentarios

SILpy por Congreso Nacional se distribuye bajo el [Licencia de Atribución](#) (CC BY) 4.0 Internacional. Última actualización: 2018 - Portal construido y mantenido por la Dirección de Desarrollo de Sistemas (D.S.).

Vis. Hoy 241

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Legislación, Codificación,
Justicia y Trabajo

Asunción, 23 de agosto de 2017

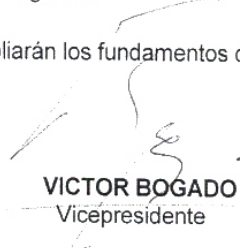
EXPEDIENTE N°: 2016.7215

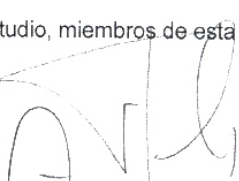
DICTAMEN N°: 32 / 17

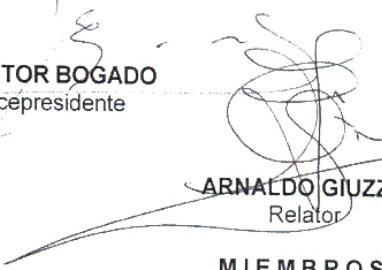
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo os aconseja la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES** del Proyecto de Ley: "DE EDUCACIÓN AMBIENTAL", presentado por el Senador Nelson Aguinagalde.

En ocasión de su estudio, miembros de esta Comisión, ampliarán los fundamentos del presente dictamen.

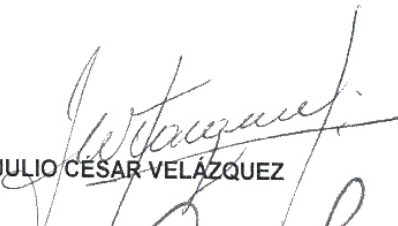

VICTOR BOGADO
Vicepresidente

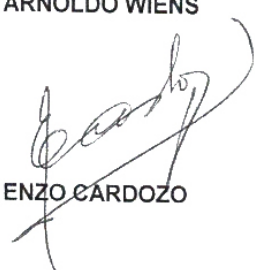

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

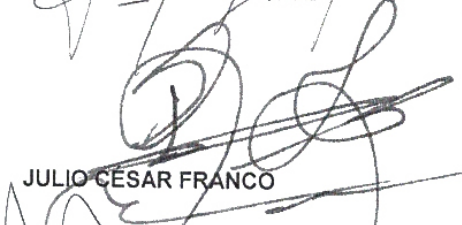

ARNALDO GIUZZIO
Relator

MIEMBROS

ARNOLDO WIENS


JULIO CÉSAR VELÁZQUEZ


ENZO CARDOZO


JULIO CÉSAR FRANCO

BLAS ANTONIO LLANO


JUAN DARIO MONGES


Carlos Rosso
Procedo Legislativo
Secretaría General - El Cámara de Senadores

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870"

Asunción, 30 de junio de 2016.

CONADERNA N° 1220/2016

Su Excelencia:

*Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional, y por su intermedio a los apreciados colegas, con el objeto de presentar el **Proyecto de Ley "Educación Ambiental"** elaborado en la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales, en cumplimiento de su Ley de creación N° 40/90 y conforme a las funciones establecidas en la Ley 5413/2015 de promover el análisis y estudio de proyectos de ley.*

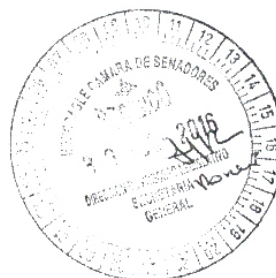
El proyecto de ley es el resultado de una mesa de trabajo interinstitucional en el cual han participado técnicos de la Secretaría del Ambiente, el Ministerio de Educación y Cultura, la Secretaría Nacional de Turismo y Organizaciones de la Sociedad Civil.

En la seguridad de contar con el acompañamiento de los colegas para el tratamiento y aprobación hago propicia la ocasión para expresarle distinguida consideración.



NELSON AGUINALDE.
Senador de la Nación
Presidente/CONADERNA

A Su Excelencia
MARIO ABDO BENITEZ, Presidente
Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional





Objeto: desarrollar una acción eficiente y eficaz para la defensa, preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del medio ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral

Misión: Orientar, coordinar, conciliar, gestionar y monitorear acciones y políticas hacia el desarrollo sostenible

Visión: Un país consciente de la necesidad de un desarrollo sostenible.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870"

PROYECTO DE LEY DE EDUCACION AMBIENTAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, celebrada en Estocolmo, proclama que la educación ambiental es indispensable para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades, inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana.

La Constitución Nacional de la República del Paraguay establece en el Artículo 7 - DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE que toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.

Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.

Todas las instituciones del Estado, la comunidad educativa y la sociedad civil están obligadas a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, por lo que es necesario emitir todas las normas y ejecutar las acciones que garanticen que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, flora, tierra y agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación; y que para lograr que los habitantes del territorio nacional participen en el desarrollo de la Nación, es necesario crear conciencia y formar valores que fomenten el uso sostenible de los recursos naturales, lo cual se logra a través de una educación integral que propicie el desarrollo de los individuos y su integración ética en la sociedad.

Uno de los fines de la Educación Ambiental es impulsar la preservación del entorno ecológico o modificarlo planificadamente a favor del hombre y la sociedad; y que para lograr el desarrollo integral y sostenible se deberá asegurar, entre otros, el fomento a los valores de respeto, conservación y cuidado del ambiente.

El presente proyecto de Ley de Educación Ambiental contribuye a los procesos integradores mediante los cuales el individuo y la ciudadanía construyen valores, conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades, técnicas y compromisos orientados a la defensa y respeto del ambiente, esenciales a la sana calidad de vida y su sustentabilidad.

Se constituye como prioridad que todos los habitantes tengan derecho a la educación ambiental, al acceso a la información ambiental, y a la utilización de instrumentos de participación ciudadana que posibiliten el mejoramiento de sus condiciones de vida, para cumplir el mandato Constitucional de habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado en la búsqueda de mejorar la calidad de vida.

M

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870"

PROYECTO DE LEY DE EDUCACION AMBIENTAL

Artículo 1°.-OBJETO

Consolidar y fortalecer la educación ambiental en la educación formal, no formal y refleja, garantizando su aplicación en todas las modalidades y niveles, en el ámbito de la República del Paraguay.

Artículo 2°.- PROPOSITO

Promover procesos orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten formar capacidades que conduzcan hacia un desarrollo sostenible basado en la equidad y justicia social, en la protección y conservación del patrimonio natural y ambiental, el respeto por la diversidad biológica y cultural.

Artículo 3°.- OBJETIVOS

Los objetivos de la educación ambiental son:

- a. Desarrollar la conciencia ambiental.
- b. Buscar la participación responsable de la ciudadanía sobre la problemática ambiental local.
- c. Construir una mirada crítica de la realidad socio ambiental local en el marco de la región, que permita posicionarse en un lugar protagónico para el reconocimiento de problemas ambientales y el planteo de soluciones.
- d. Fomentar una actitud crítica respecto a la realidad ambiental, al modelo de desarrollo vigente.
- e. Consolidar el saber ambiental en forma transversal a las diferentes áreas de conocimiento.
- f. Desarrollar una comprensión holística del ambiente, considerándolo en sus múltiples y complejas relaciones, comprendiendo aspectos ecológicos, sociológicos, políticos, culturales, económicos y éticos.
- g. Incentivar la participación responsable y comprometida, individual y colectiva en el mejoramiento, protección y conservación del ambiente en la búsqueda de una mejor calidad de vida.
- h. Estimular y apoyar procesos de investigación en temas ambientales.
- i. Acordar una ética ambiental y promover el desarrollo sostenible.
- j. Proteger el patrimonio natural, ambiental, la diversidad tangible e intangible.
- k. Promover la concienciación sobre la problemática ambiental local, regional y global.
- l. Resignificar la crisis ambiental como crisis de conocimiento.
- m. Propiciar la construcción de saberes ambientales sostenibles.
- n. Promover la participación comunitaria en la definición, análisis y toma de decisiones, referente a temas ambientales.

Ing. NELSON AGUINALDE
Senador de la Nación

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870"

Artículo 4º: FINALIDAD

Conjugar esfuerzos en la elaboración de consensos entre los distintos sectores sociales e institucionales integrando diversas visiones y necesidades, contemplando los tres campos de acción: *la educación ambiental formal, la educación ambiental no formal y la educación ambiental refleja.*

El proceso de educación ambiental promoverá:

- La adquisición de conocimientos sobre el ambiente.
- La identificación de problemas y la forma de diseñar soluciones.
- La adquisición de aptitudes y destrezas necesarias para la prevención de problemas ambientales y,
- El diseño de soluciones a los problemas ambientales urbanos y rurales.
- La previsión de consecuencia del uso de los recursos naturales y las modificaciones del ambiente bajo el carácter de impacto ambiental.

Artículo 5º: PRINCIPIOS

Los principios para la Educación Ambiental que serán aplicados son:

- Responsabilidad Social:** Un proceso sistemático para generar un cambio de actitud en las personas para actuar con responsabilidad en el desarrollo, protección, conservación, preservación y uso racional de los recursos naturales.
- Sostenibilidad Ambiental:** La capacidad de hacer un uso sostenido con proyección a futuro, firmeza y continuidad de los recursos ambientales.
- Integralidad:** Es la vinculación o relación de la gestión ambiental en todo sus elementos.
- Subsidiariedad:** Este principio prevé para que los problemas ambientales se resuelvan en el nivel más inmediato, sin desconocer la responsabilidad de otras instancias.
- Compromiso Generacional:** La responsabilidad de las personas para dejar un legado de recursos conocimientos y actitudes que garanticen una mejor calidad de vida a las generaciones futuras.
- Pragmatismo:** La aplicación de los conocimientos en la solución inmediata de los problemas.
- Ordenamiento Territorial:** la regulación y relación eficiente de las personas y sus recursos naturales vinculadas en una perspectiva especial.

Artículo 6º.- DEFINICIONES

COMPRESION HOLISTICA DEL AMBIENTE: los temas ambientales se analizan desde el punto de vista de las múltiples interacciones que los caracterizan. De esta forma, la comprensión holística del ambiente resalta la importancia del todo como algo que trasciende a la suma de las partes, destacando la importancia de la interdependencia de éstas. En el ambiente el todo y cada una de las partes se encuentran ligadas con interacciones constantes.

AMBIENTE:

- condiciones y circunstancias físicas, humanas, culturales y sociales que rodean a las personas, animales o cosas, según corresponda
- Conjunto integrado por los recursos naturales, culturales y el espacio rural y urbano, susceptible de ser alterado por factores físicos, químicos, biológicos y de cualquier otra índole, provocados por la naturaleza o por las actividades humanas, que afecta directa o indirectamente las condiciones de vida del hombre y el desarrollo de la sociedad.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870"

ACTITUD AMBIENTAL: hábitos y costumbres en relación al ambiente y sus recursos.

ACTITUD CRÍTICA: analiza lo verdadero de lo falso y encontrar los posibles errores, está no permite aceptar ningún otro conocimiento que previamente no sea analizado para asegurarse que los conocimientos adquiridos sean puramente válidos.

APTITUD: Capacidad de una persona o una cosa para realizar adecuadamente cierta actividad, función o servicio.

CONCIENCIA AMBIENTAL: sistema de vivencias, conocimientos y experiencias que el individuo utiliza activamente en su relación con el medio ambiente

CAPACIDADES: conjunto de recursos y aptitudes que tiene un individuo para desempeñar una determinada tarea.

CALIDAD DE VIDA: término multidimensional de las políticas sociales que significa tener buenas condiciones de vida 'objetivas' y un alto grado de bienestar 'subjetivo', y también incluye la satisfacción colectiva de necesidades a través de políticas sociales en adición a la satisfacción individual de necesidades.

CONSERVACIÓN: administración de los recursos de manera que proporcione a los seres humanos los mayores beneficios a largo plazo.

CONCIENCIAR: hacer que alguien sea consciente de algo, que lo conozca y sepa de su alcance.

Conciencia ambiental: entendimiento que se tiene del impacto de los seres humanos en el entorno, es decir entender cómo influyen las acciones de cada día en el ambiente.

COMUNICACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL: Proceso sistemático de intercambio de información orientada a generar, interpretar y dar respuestas a las necesidades de información, datos y opiniones relacionadas con el manejo responsable del ambiente.

CONCIENCIA AMBIENTAL: Manifestación del dominio de los conocimientos, actitudes y valores que permitan a las personas actuar con convicción propia con respeto, ética y dignidad y en armonía con el ambiente.

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:

- a) Toda alteración o modificación del ambiente que pueda perjudicar la salud humana, atentar contra los recursos naturales, culturales étnicos o afectar los recursos en general de la nación.
- b) presencia o acumulación de sustancias en el medio ambiente que afectan negativamente al entorno y también a las condiciones de vida, la salud o la higiene de los seres vivos.

CULTURA: conjunto de aspectos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Esta definición incluye, además de las artes y las letras, las formas de vivir, los valores, las tradiciones y las creencias de los grupos y sociedades que componen la humanidad.

CRISIS AMBIENTAL: ocurre cuando el ambiente de una especie o de una población sufre cambios críticos que desestabilizan su continuidad.

DESARROLLO SOSTENIBLE: desarrollo que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones.

DESARROLLO SUSTENTABLE: proceso integral que exige a los distintos actores de la sociedad compromisos y responsabilidades en la aplicación del modelo económico, político, ambiental y social, así como en los patrones de consumo que determinan la calidad de vida.

Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales – CONADERNA
Edif. Don Carlos, 3er piso – Avda. Paraguayo Independiente 515 casi 14 de mayo
Tel. 4145240/5 Fax: 4145244 email CONADERNA@senado.gov.py

www.conaderna.gov.py

DG/IV

Dr. NELSON AGUIÑAGALDE
Senador de la Nación

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870"

DIVERSIDAD BIOLÓGICA O BIODIVERSIDAD: variedad de formas de vida y de adaptaciones de los organismos al ambiente que encontramos en la biosfera.

DIVERSIDAD CULTURAL: patrimonio común de la humanidad y es tan necesaria para el género humano como la biodiversidad lo es para los seres vivos.

ECOSISTEMA: Unidad de factores físicos y ambientales, elementos y organismos biológicos que presentan una estructura de funcionamiento y autorregulación, como resultado de las múltiples acciones recíprocas entre todos sus componentes.

EDUCACIÓN AMBIENTAL:

- a) proceso permanente en el que los individuos y la comunidad se concientizan de su medio ambiente y adquieren el conocimiento, los valores, destrezas, experiencias y la determinación que les permitirá actuar- individual y colectivamente- en la resolución de problemas presentes y futuros.
- b) Proceso que le permite al individuo comprender las relaciones de interdependencia con su entorno, a partir del conocimiento reflexivo y crítico de su realidad biofísica, social, política, económica y cultural.
- c) Proceso educativo formal, no formal y refleja que busca generar conciencia y cultura ambiental, así como la promoción de actitudes, aptitudes, valores y conocimientos, en beneficio del establecimiento de la sustentabilidad.
- d) Proceso transversal, que busca su inserción no como contenido o acción separada, sino inmersa en cada acción que realiza o promueve el individuo, respetando las características propias de cada región y grupo de individuos, considerando a cada individuo como agente multiplicador de un proceso de educación ambiental a nivel nacional.
- e) Busca promover la participación ciudadana en la gestión ambiental del país.
- f) Proceso metodológico que sistematiza planes circulares en áreas del conocimiento relativo al desarrollo ambiental, económico, social, cultural y político.

EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA: acciones sistemáticas dirigidas a la población, que procura la formación de nuevos conocimientos, sentido de valores y actitudes caracterizados por el respeto pleno al ambiente que le permitan utilizar eficientemente los recursos naturales a su disposición.

EDUCACIÓN FORMAL:

- a) aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados por la autoridad oficial competente, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducentes a grados y títulos
- b) entiéndase como a todas las actividades realizadas en los centros educativos públicos o privados, incluyendo a la educación inicial, primaria, media y la superior en todas sus formas y niveles.

EDUCACIÓN NO FORMAL:

- a) aquella que se ofrece con el objeto de complementar, suplir conocimientos, actualizar y formar en aspectos académicos o laborales, sin las exigencias de las formalidades de la educación escolarizada ni la sujeción al sistema de niveles, ciclos y grados, establecidos por el sistema educativo nacional.
- b) Actividades extracurriculares y/o de extensión relacionadas dentro de los establecimientos educativos con intervención de la dirección de cada establecimiento.
- c) Educación no formal comunitaria que incluye a las Organizaciones no Gubernamentales, las empresas públicas y privadas, los sindicatos, y aquellas otras instituciones cuyos objetivos y finalidades acuerden con aquellos expresados en los artículos 2° y 3° de la presente.

Ing. NELSON AGUIÑAGA GALDE
Senador de la Nación

Objeto: desarrollar una acción eficiente y eficaz para la defensa, preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del medio

Misión: Orientar y coordinar para concienciar, gestionar y monitorear acciones y políticas hacia el desarrollo sostenible

Visión: Un país consciente de la necesidad de un desarrollo sostenible.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870"

EDUCACIÓN REFLEJA: aquella que procede de personas, entidades, medios de comunicación social, medios impresos, tradiciones, costumbres, ambientes sociales, comportamientos sociales y otros no estructurados, que producen aprendizajes y conocimientos libres espontáneamente adquiridos.

EDUCACIÓN INFORMAL: para la Educación informal se adopta la definición de Educación Refleja, definida en la Ley 1264 de General de Educación.

ÉTICA AMBIENTAL: rama de la filosofía que considera especialmente las relaciones entre los hombres y el medio ambiente en el cual se desenvuelven y que se preocupa y ocupa especialmente de regular que las acciones de los seres humanos no atenten contra el desarrollo y la evolución de los ambientes naturales.

GESTIÓN DE RIESGO:

- acción integral para el abordaje de una situación de desastre. Permite determinar los riesgos, intervenir para modificarlos, disminuirlos, eliminarlos o lograr la preparación pertinente para responder ante los daños que, sin duda, causará un determinado desastre.
- gestión sistemática de las decisiones administrativas, la organización, las capacidades operativas y las responsabilidades para la aplicación de políticas con el objeto de reducir el impacto ante amenazas asociadas a fenómenos naturales y peligros medioambientales relacionados. Esto comprende todo tipo de actividades, incluyendo medidas estructurales y no estructurales para evitar (prevención), y limitar (mitigación y preparación) de los efectos adversos de las amenazas y/o para gestionar (respuestas de emergencia) y recuperarse de las consecuencias de un evento.

HOLÍSTICA: tendencia o corriente que analiza los eventos desde el punto de vista de las múltiples interacciones que los caracterizan.

IMPACTO AMBIENTAL:

- efecto causado por una actividad humana sobre el medio ambiente.
- efectos en el medio natural de las actividades humanas incluye los efectos indirectos de la contaminación, por ejemplo, además de los directos como la tala de árboles.

INTEGRACIÓN AMBIENTAL: se refiere principalmente a la necesidad de abordar el desarrollo de nuestra sociedad colocando la dimensión ambiental en el mismo plano de "valor" que las cuestiones económicas y sociales. Reflejando, por tanto, los temas ambientales en el diseño y puesta en marcha de las políticas públicas y, en particular, de las políticas sectoriales.

INTERPRETACIÓN AMBIENTAL:

- proceso educativo que utiliza la sensibilidad artística y los datos científicos para percibir, reflexionar, valorar y transmitir características naturales y culturales del entorno que permite al individuo alcanzar una conciencia ambiental.
- actividad educacional que aspira a revelar los significados y las relaciones por medio del uso de los objetos originales, a través de experiencias de primera mano, y por medios ilustrativos en lugar de simplemente comunicar información literal.

PATRIMONIO NATURAL: incluye formaciones físicas, biológicas y geológicas únicas, especies de animales y plantas en vías de extinción, zonas que tengan valor científico, o de conservación o sencillamente sitios que, por su belleza natural, sean objetivo de preservación

PATRIMONIO AMBIENTAL: elemento o conjunto de elementos tangibles o intangibles cuya imagen hace que la comunidad le asigne o reconozca en el o ellas un valor más allá de su valor concreto y cuantificable. Representa algo significativo, desarrollado en su cultura, que los identifica como comunidad en un tiempo espacio histórico determinado El patrimonio ambiental, encierra el patrimonio cultural y natural

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870"

PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: representa un enfoque que se orienta a evitar y/o reducir la misma, con el fin de preservar la calidad ambiental o minimizar el impacto sobre los ecosistemas.

PROBLEMAS AMBIENTALES: contrariedades o perturbaciones que se producen en el entorno natural.

PROTECCIÓN AMBIENTAL: debe estar orientada a asegurar de manera sostenible el aprovechamiento de la naturaleza, los bienes naturales, la flora y la fauna, así como la diversidad, la particularidad y la belleza paisajística.

RECURSOS NATURALES: bienes materiales y servicios que nos proporciona la naturaleza sin sufrir alteraciones por el hombre.

SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL: Conjunto ordenado de actores procedimientos, regulaciones políticas y estratégicas que actúan coordinadamente para promover y difundir la educación y comunicación.

SOSTENIBLE: Puede mantener la integridad permanentemente.

SUSTENTABLE: Existen argumentos científicos para defender con razones justas y comprobable.

TRANSVERSALIDAD: hace referencia a la diversidad de los enfoques transdisciplinarios de los que pueden ser tratados un mismo tema de interés general y particular de relevancia ambiental, social, otros.

TRANSDISCIPLINARIEDAD: uno de los más altos ideales de la educación ambiental en los que los objetivos ambientales pueden solo ser logrados, tratados los temas a través de todas las áreas y formando nuevas asociaciones

Artículo 7°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Sera autoridad de aplicación el Ministerio de Educación y Cultura, o la institución que la reemplace, que deberá instalar unidades de gestión de la Educación Ambiental, encargadas de garantizar la consolidación y el fortalecimiento de la misma en la educación formal, no formal y refleja, garantizando la aplicación de la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, en el ámbito de República del Paraguay. El funcionamiento de las unidades será establecido por vía reglamentaria.

Dicha autoridad de aplicación será la encargada de coordinar las actividades educativas formales, no formales y refleja en orden al cumplimiento de los fines de la presente ley, con el asesoramiento y acompañamiento de la Secretaria del Ambiente, quien proveerá la información a través de la Dirección de Educación Ambiental.

Artículo 8°.- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- Generar materiales educativos referidos a la temática ambiental en coordinación con la Secretaria del Ambiente.
- Crear y organizar una biblioteca temática o Centro de Documentación.
- Formar, capacitar y actualizar al personal de la comunidad educativa.
- Promover la difusión de la situación ambiental, local, regional y global.
- Implementar en las instituciones educativas prácticas educativo-ambientales innovadoras.
- Articular recursos, planes, programas y proyectos, para su optimización.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870"

- g. Contribuir a la introducción de la dimensión ambiental en todas las áreas de gestión institucional.
- h. Promover programas de formación docente en educación ambiental.
- i. Promover programas de capacitación formal y no formal, encuentros de intercambio de experiencias e investigación e interacción entre diferentes actores sociales.
- j. Colaborar en el diseño de actividades educativas desarrolladas en los Centros Educativos Ambientales existentes.
- k. Difundir información educativa ambiental por diversos medios de comunicación masiva.
- l. Promover el desarrollo de los diseños curriculares, enfoques transversales e interdisciplinarios, en coordinación con la Secretaría del Ambiente (SEAM).
- m. Gestionar, a nivel nacional, la distribución de los materiales, manuales, guías y documentos didácticos de educación ambiental.
- n. Estudiar, planificar, organizar, desarrollar y revisar periódicamente la currícula de educación ambiental en coordinación con la Secretaría del Ambiente.
- o. Ejecutar los planes, programas y proyectos de estudio en educación ambiental, debiendo mantener una constante supervisión y control de su desarrollo a nivel nacional.
- p. Promover, asesorar y aprobar el desarrollo de documentos de apoyo curricular en educación ambiental para el nivel inicial, educación escolar básica; la educación media y formación docente.
- q. Impulsar la formación de técnicos y especialistas en la temática ambiental, en los establecimientos educativos de nivel inicial, educación escolar básica y educación media y formación docente.
- r. Promover la inclusión de la problemática ambiental en los proyectos institucionales de las unidades escolares y facilitar el abordaje de los conflictos socio-ambientales de la comunidad y la región, para la búsqueda de soluciones de los mismos.
- s. Adecuar las actividades, proyectos, materiales y campañas a las personas con discapacidad.
- t. Asesorar a la Secretaría de Información y Comunicación (SICOM), junto con la Secretaría del Ambiente para el diseño e implementación de campañas de educación y comunicación ambiental.

Artículo 9°.- A partir de la vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Educación y Cultura asignará los recursos necesarios en su presupuesto para la implementación de los planes, programas y proyectos de educación ambiental.

Artículo 10°.- Los gastos que demande la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

Artículo 11°.- Integran el Sistema de Educación y Comunicación Ambiental y quedan sujetos a las disposiciones de esta Ley: La Secretaría del Ambiente (SEAM), la Secretaría de Información y Comunicación (SICOM) y El Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870"

Artículo 12°.- Créase el Consejo Nacional de Educación y Comunicación Ambiental, como órgano de consulta y de coordinación, concentración seguimiento y control social en la materia de educación y comunicación ambiental, el cual está integrado por los siguientes:

- 1) La Secretaría del Ambiente (SEAM).
- 2) La Secretaría de Información y Comunicación (SICOM).
- 3) El Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

Artículo 13°.- Son funciones del Consejo Nacional de Educación y Comunicación Ambiental, las siguientes:

- 1) Proponer para su formulación política, estrategias, instrumentos, planes y proyectos que deba aplicar el Poder Ejecutivo como parte de la política ambiental del Estado en el campo de la Educación y la comunicación ambiental. Establecer la integración de los planeamientos de las instituciones que forman parte, en relación a la responsabilidad de estas con respecto al ambiente.
- 2) Elaborar y aplicar el Plan Nacional de Educación y Comunicación Ambiental, incluyendo todas las acciones ambientales que competen a los sectores públicos y privados.
- 3) Velar porque se implementen las estrategias para la sensibilización y concienciación de la población, enfatizando valores cívicos y morales; a nivel formal, no formal, y refleja, cuyas prácticas se plasmen en los planes y programas de estudio en el nivel inicial, educación escolar básica; la educación media y formación docente.
- 4) Establecer un sistema de seguimiento y monitoreo, para evaluar el resultado de todas las acciones ejecutadas en el marco del Plan Nacional de Educación Ambiental, a fin de que sus propuestas sean incorporadas en los planes de Desarrollo, Programas y Presupuestos.
- 5) Fomentar la creación de unidades de Educación y Comunicación Ambiental con personal técnico calificado en gobiernos departamentales y municipales.
- 6) Establecer y mantener un registro actualizado de técnicos formados como Educadores Ambientales, Promotores turísticos y/o Ambientales y otros de naturaleza técnica, capacitados tanto a nivel nacional como internacional, para que participen en programas y proyectos de Educación y Comunicación Ambiental de las instituciones públicas, Organizaciones No Gubernamentales y Empresas Privadas.
- 7) Coordinar con organismos nacionales e internacionales el apoyo técnico y financiero para la ejecución de proyectos, actividades comunitarias, campañas, eventos y otros que fortalezcan la educación y la comunicación ambiental atendiendo los compromisos adquiridos en los convenios ambientales suscritos entre Paraguay y otras naciones de acuerdo a su competencia.
- 8) Proponer la aprobación y la implementación del Plan de Reconocimiento e incentivos para premiar el trabajo ambiental que desarrollan las personas naturales y jurídicas.
- 9) Establecer acuerdos o resoluciones y documentarlos en convenios interinstitucionales cuando se estime conveniente para darles carácter vinculante para quienes lo suscriban; y,
- 10) Establecer un sistema de información y evaluación anual disponible que contribuya a fortalecer la programación de las actividades y logros de la educación y comunicación ambiental.

Artículo 14°.- El Consejo Nacional de Educación y Comunicación Ambiental coordinará con las universidades nacionales y privadas la incorporación de la educación ambiental en todas las carreras de grado y postgrado.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870"

Artículo 15°.- Crease un Comité Técnico Interinstitucional de Educación y Comunicación Ambiental, integrado por especialistas en dichas áreas de la Secretaría del Ambiente, la Secretaría de Información y Comunicación y el Ministerio de Educación y Cultura con las siguientes funciones:

- 1) Elaborar el Plan Nacional de Educación y Comunicación Ambiental.
- 2) Preparar los proyectos de presupuesto correspondiente a los compromisos establecidos en el Plan y gestionar su inclusión y provisión en los fondos del estado, en el sector privado, y el apoyo financiero internacional.
- 3) Apoyar técnicamente el funcionamiento del Consejo Nacional de Educación y Comunicación Ambiental.
- 4) Establecer el Plan de Aplicación de Recursos Humanos y Técnicos de las instituciones involucradas que planifique, reglamente y calendarice campañas nacionales ambientales en forma coordinada con las instituciones gubernamentales y privadas promoviendo la participación de la sociedad civil, los medios de comunicación.

Artículo 16°.- De forma.

Ing. NELSON AGUINAGALDE
Senador de la Nación